



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADAS LOS DÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2022.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE ENERO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ENERO DE 2023.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2023.

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2023.

Vistos los borradores de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2022.
- Sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2022.
- Sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 30 de noviembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 2 de diciembre de 2022.
- Sesión ordinaria del día 5 de diciembre de 2022.
- Sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 14 de diciembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 16 de diciembre de 2022.
- Sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 21 de diciembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 22 de diciembre de 2022.
- Sesión ordinaria del día 27 de diciembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 29 de diciembre de 2022.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente, del día 30 de diciembre de 2022.
- Sesión ordinaria del día 2 de enero de 2023.
- Sesión ordinaria del día 9 de enero de 2023.
- Sesión ordinaria del día 16 de enero de 2023.
- Sesión ordinaria del día 23 de enero de 2023.
- Sesión ordinaria del día 30 de enero de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023011905) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente nº 2023011905, relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- El referido servicio fue adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, a la empresa UTE JARDINES LA LAGUNA, con CIF U72713936, por un plazo de ejecución de dos (2) años, formalizándose la adjudicación en documento administrativo el día 9 de febrero de 2023.

2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): *“El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél”.*

3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

4º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 6 de marzo de 2023, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de don Francesco Salomone Suárez, personal funcionario interino, en la categoría de Ingeniero Agrónomo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto, en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.

6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente, proponiendo:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Designar como responsable del contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, a don Francesco Salomone Suárez, personal funcionario interino, Jefe de Sección del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en la categoría de Ingeniero Agrónomo, destinado en el Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022/16270), RELATIVO A LA FINALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Visto el expediente nº 2022/16270, relativo a la finalización del régimen de acumulación de funciones de la Secretaría General del Pleno, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias nº 838, de 4 de mayo de 2022, se resuelve entre otros puntos, lo siguiente:

2. “Autorizar a don Octavio Manuel Fernández Hernández, con Documento Nacional de Identidad nº ***814***, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter definitivo por concurso, del puesto de trabajo de Secretaría, clase segunda, del Ayuntamiento de Candelaria, para desempeñar, asimismo, en régimen de acumulación las funciones del puesto de naturaleza directiva denominado Secretario/a General del Pleno, clase primera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se halla actualmente vacante por inexistencia de titular definitivo, y cuya forma de provisión es la de libre designación.”

Don Octavio Manuel Fernández Hernández tomó posesión, en régimen de acumulación de funciones, del puesto de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, el 9 de mayo de 2022.

2º.- Con fecha 31 de enero de 2023 la Asesoría Jurídica emite informe sobre el ejercicio de las funciones de la Secretaría General del Pleno en relación a las próximas elecciones Locales y al Parlamento de Canarias a celebrar el próximo mes de mayo, en el que se concluye en los siguientes términos:

“(…) Por ello, el interés público municipal del Ayuntamiento de Gran población del Ayuntamiento de la laguna, requiere necesariamente la prestación de forma presencial, en sesiones de mañana y a tiempo completo de la figura del Secretario General del Pleno. Lo contrario, supondría restar eficacia al ejercicio del derecho fundamental de participación política. Llegando incluso a asumir riesgos de difícil o imposible resolución, en tiempo y forma, dado que como parece lógico, estará más dedicado a los asuntos ordinarios y al proceso electoral del ayuntamiento de Candelaria por ser su puesto principal en horario de mañana (incompatible con su prestación en el mismo horario de mañana en este Ayuntamiento de Gran Población)

Por lo expuesto, para que el proceso electoral se desarrolle debidamente y sean desempeñadas sus tareas en tiempo y forma, **será necesario contar con un Secretario a tiempo completo, ya que, sólo estaría garantizado el éxito de la celebración del proceso si está dedicado exclusivamente en este Ayuntamiento.** Lo contrario podrá suponer una quiebra al ejercicio del derecho constitucional en la elección de los representantes políticos locales que no lo asumen, por ejemplo, los otros tres Ayuntamientos de Gran Población de esta Comunidad Autónoma.

A mayor abundamiento, se da la circunstancia de que el trabajo ordinario es de difícil resolución, en las cuestiones que requieren una rápida respuesta, debido a la incompatibilidad de horarios (de lunes a viernes en jornada de mañana) entre el Secretario General del Pleno y el resto de los funcionarios de esta Corporación, ya que nunca coinciden. (...)”

3º.- La acumulación de funciones es una de las formas de provisión no definitivas de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estando regulada en los artículos 27.2, 48 y 50 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En cuanto al nombramiento el artículo 50.1 establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, a desempeñar asimismo en otra Entidad Local las funciones reservadas a la misma u otra subescala o categoría, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior y por el tiempo de su duración, cuando, previa solicitud del Alcalde o Presidente, no hubiese sido posible efectuar nombramiento provisional o comisión de servicios, imposibilidad que ha debido quedar lo suficientemente acreditada en el expediente.

La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y previo informe favorable de la Entidad Local en la que se halle destinado.

4º.- Por su parte el artículo 56. 1 de la citada norma establece que los órganos competentes para efectuar los nombramientos a que se refiere el presente capítulo lo son asimismo para su revocación.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Mercados, Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde-Presidente en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de Recursos Humanos el Área de Presidencia y Planificación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Que se proceda por la Dirección General de Función Pública a dar por finalizada la autorización a don Octavio Manuel Fernández Hernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, para desempeñar en régimen de acumulación las funciones del puesto de trabajo de naturaleza directiva denominado Secretario/a General del Pleno, clase primera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que se haya actualmente vacante por inexistencia de titular definitivo.

Segundo.- Siendo necesario proceder a la designación de dos nuevos funcionarios/as de carrera de esta Administración, pertenecientes a la Escala de Administración General Grupo A, Subgrupo A1, para la ocupar accidentalmente el puesto denominado Secretario/a General del Pleno, clase primera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna procede el nombramiento accidental de los/as funcionarias doña Segunda del Castillo Pérez Secretaria Accidental y a doña Antonia Barrios Marichal para la sustitución de la misma en casos de ausencias temporales.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2023/12498) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DEL CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE COMIDA A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/12498, relativo al contrato de SUMINISTRO DE COMIDAS A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL de este municipio, resulta:

1º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, en virtud de Decreto nº 9075/2022, de 22 de septiembre, adjudicó a doña María Desiré Adán Trujillo, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, el contrato de referencia, para un periodo de dos años, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 43.336,05 €, IGIC incluido. El contrato, sujeto a prórroga, fue suscrito por las partes el día 7 de diciembre de 2022.

2º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad y Fiestas, con fecha 7 de marzo de 2023, propone que se designe como responsables de dicho contrato a las funcionarias adscritas al Área de Seguridad Ciudadana, doña Antonia María Delgado Miranda y doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, en condición de titular y suplente, respectivamente.

3º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato -ya sea persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él-, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

4º.- De conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera del citado texto legal y artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a

la Junta de Gobierno Local, la competencia en materia de contratación, sea cual sea su importe.

5º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Designar como responsables del contrato para el SUMINISTRO DE COMIDA A LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, adjudicado a doña María Desiré Adán Trujillo y suscrito el 7 de diciembre de 2022, a las funcionarias adscritas al Área de Seguridad Ciudadana, doña Antonia María Delgado Miranda y doña Pilar Díaz-Llanos Hernández-Francés, en condición de titular y suplente, respectivamente, a quienes corresponderá dentro de su ámbito, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta prestación del indicado suministro.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (201944657) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE RECTIFICARON LAS BASES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 6 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A POR PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A2.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 201944657, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición de 6 plazas Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, previo informe de la Asesoría Jurídica y previa fiscalización de la Intervención Municipal, mediante acuerdo de fecha 18 de mayo de 2021, rectificó las bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2020, que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 6 plazas de subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2.

Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 66, de 2 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 122, de 15 de junio de 2021.

2º.- La Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante oficio de fecha 23 de junio de 2021, y a la vista del acuerdo anterior, se formula las siguientes observaciones:

“- En la Base Novena, en el apartado “Pruebas de conocimiento”: No es conforme, ya que la prueba de desarrollo dentro de “Ejercicio Teórico” no se ajusta lo establecido

en el apartado 1. a.2) del Anexo III de la Orden 24 de marzo de 2008; según cuyo tenor consistirá: «en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobado».

- En el apartado 2.B) dedicado a la valoración de los méritos de la Base Novena, se ha de tener en cuenta el límite del art. 20.5 del Decreto 178 en cuanto que la puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición.

- En la Base Décima sobre “periodo de prácticas”, se ha de suprimir la referencia a la Academia Canaria de Seguridad, señalándose en su lugar la Dirección General de Seguridad y Emergencias”.

3º.- A la vista de lo indicado por la citada Dirección General se procedió a realizar informe con propuesta de resolución el día 15 de febrero de 2022 a los efectos de modificar las Bases en los términos indicados.

4º.- El C-SIF presenta escrito el día 18 de febrero de 2022, indicando lo siguiente:

«El pasado 16 de febrero del presente año, en mesa de trabajo celebrada en el ámbito del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, esta central sindical ha tenido conocimiento de que las bases del proceso selectivo para la cobertura de seis plazas para el empleo de Subinspector del citado Cuerpo se encuentran en proceso de modificación, tras un requerimiento realizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

En palabras suyas, el requerimiento viene a establecer la necesidad de incluir en el mencionado proceso, como prueba teórica obligatoria en el mismo, la de desarrollo. En virtud de dicho requerimiento, este sindicato quiere hacer constar que, tal como establece el Decreto 178/2006, 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en su artículo 12, que versa sobre el contenido de las pruebas selectivas, señala que el sistema de oposición deberá constar como mínimo, para el empleo de subinspector, de las siguientes pruebas: “de conocimiento, físicas, psicotécnicas y de idiomas”.

Para conocer el contenido de estas pruebas es necesario acudir a la ORDEN de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, que en cuanto al contenido de las teóricas destaca que “Cada ayuntamiento determinará el tipo de pruebas teóricas y prácticas para la selección de los aspirantes, teniendo en cuenta la escala o empleo de que se trate ...”, señalando con posterioridad, y aquí viene lo importante: “A título indicativo, en el anexo III de la presente Orden se PROPONE una combinación de pruebas posibles”, encontrándose entre ellas la prueba de desarrollo.

En base a lo expuesto, la prueba de desarrollo no es de carácter obligatorio sino una proposición, tal como señalan las disposiciones anteriormente mencionadas, por lo que no se entiende desde esta central sindical en atender al requerimiento realizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, respecto de unas bases ya negociadas con los sindicatos y aprobadas...»

5º.- Al objeto de resolver la alegación, se sometió a la Mesa de Negociación General el informe propuesta de resolución del Área de Seguridad Ciudadana de fecha 15 de febrero de 2022, que recogía las rectificaciones propuestas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias en cuanto a la prueba de desarrollo.

6º.- Consta en el expediente certificado fecha 18 de abril de 2022, de la Mesa General Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna celebrada en la misma fecha, indicado que la votación no tuvo ningún voto a favor.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, se procede a rectificar las bases en cuanto al contenido de la prueba de desarrollo, recuperando el contenido que en su día se negoció con los sindicatos.

7º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos».

8º.- Conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2009, es competencia de la Junta de Gobierno Local, “aprobar las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos...”.

El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, por el que se rectificaron las bases aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 21 de abril de 2020, que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 6 plazas de subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

Base novena.- Sistema Selectivo.

“(...) Apartado 1.3. Prueba de Conocimiento,

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a

desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veintidós puntos (0 a 22), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: test, ejercicio de desarrollo y supuesto práctico.

a) Ejercicio teórico: test.

a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II de 70 preguntas concretas para el empleo de Subinspector, en un tiempo de 70 minutos.

Las preguntas constarán de tres opciones de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (\text{N}^{\circ} \text{ Aciertos} / \text{n}^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 7$$

La calificación será de cero a diez (0 a 7) puntos, debiendo alcanzar al menos un 3,5 para superar este ejercicio.

b) Desarrollo: Consistirá en la contestación por escrito a 10 preguntas cortas que versarán sobre el temario contenido en la presente convocatoria en el Anexo. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de 80 minutos. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. Solo se tendrá en cuenta y se dará lectura a la redacción contenida en el espacio destinado a cada pregunta. La calificación será de cero a diez (0 a 7) puntos, debiendo alcanzar al menos un 3,5 para superar el ejercicio, mediante el acierto de, al menos, 5 preguntas.

c) Supuesto práctico:

c.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos (2) casos prácticos, a elegir entre tres propuestos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

c.2. La puntuación será de cero a 7 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 3,5 puntos.

c.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis. Se podrá consultar legislación en formato papel que no esté comentada, analizada o comparada. (...)"

2.B) Acreditación de los méritos:

(...) Puntuación total.- Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso de méritos, y será la que determine el orden de prelación de los

aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. (...).

Base décima.- Fase de periodo de prácticas y curso selectivo.

“(...) 10.5.- En caso de renuncia o exclusión de las personas aprobadas antes de ser nombradas como funcionarios/as en prácticas, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número que el de excluidos/as, conforme al orden de puntuación obtenido, sin perjuicio de que deban superar el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad. (...)”

- Debe decir:

Base novena.- Sistema Selectivo.

“(...) Apartado 1.3. Prueba de Conocimiento,

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

La calificación final será de cero a veintidós puntos (0 a 22), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá dos ejercicios: test y supuesto práctico.

a) Ejercicio teórico: test.

a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo II de 70 preguntas concretas para el empleo de Subinspector, en un tiempo de 70 minutos.

Las preguntas constarán de tres opciones de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (N^{\circ} \text{ Aciertos} / n^{\circ} \text{ total preguntas}) \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un 5 para superar este ejercicio.

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos (2) casos prácticos, a elegir entre tres propuestos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de dos (2) horas. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis. Se podrá consultar legislación en formato papel que no esté comentada, analizada o comparada. (...)"

2.B) Acreditación de los méritos:

"(...) Puntuación total.- Será la obtenida de la suma de las fases de oposición y la de concurso de méritos, y será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente. La puntuación total de la fase de concurso no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima que se fije para la fase de oposición. (...)."

Base décima.- Fase de periodo de prácticas y curso selectivo.

"(...) 10.5.- En caso de renuncia o exclusión de las personas aprobadas antes de ser nombradas como funcionarios/as en prácticas, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número que el de excluidos/as, conforme al orden de puntuación obtenido, sin perjuicio de que deban superar el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias. (...)."

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2021, en todo su tenor literal.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2022059915) RELATIVO A LA RENOVACIÓN, A TRAVÉS DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO/VOLUNTARIO DE AUTOMÓVILES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL AÑO 2023 Y REGULARIZACIÓN DE LAS ALTAS Y BAJAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022059915, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, Área de Hacienda y Servicios Económicos, relativo a la liquidación nº L0002522023000001 de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil de los vehículos de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2023 y regularización de 2022, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, por importe de 39.512,50 €, resulta:

1º.- Mediante escrito con fecha de registro de entrada de 31 de enero de 2023, por el Consorcio de Compensación de Seguros se presentan recibos individualizados correspondientes a la renovación de las pólizas para el año 2023, que son remitidos a las diversas dependencias municipales, quedando acreditado en el expediente mediante las correspondientes diligencias del Servicio de Hacienda y Patrimonio. Todo ello, en cumplimiento del artículo 14 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil, que indica que todo vehículo a motor deberá ir provisto de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro obligatorio.

2º.- Los vehículos asegurados figuran mayoritariamente en el Inventario Municipal, bienes el ya aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno o bien pendiente de aprobar por el citado órgano.

Consta en el expediente, listado de la liquidación de las primas de seguro, firmado por el Servicio de Hacienda y Patrimonio, en el que se desglosan las matrículas, la adscripción del Área/Unidad Administrativa correspondiente, así como la

aplicación presupuestaria a la que se le imputa el gasto, que se incorpora como Anexo al presente.

Respecto de los importes en concepto de cuotas de aseguramiento para el ejercicio 2023, se da conformidad a los mismos, correspondiendo a los servicios que se prestan y a las tarifas aprobadas por acuerdo del Consorcio de Compensación de Seguros, con los recargos e impuestos legalmente establecidos, incorporándose el citado acuerdo.

3º.- Para el citado gasto, existe crédito según consta en el documento contable RC con número 12023000001502 expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por importe de 43.206,29 euros.

4º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó con fecha 20 de febrero de 2023, y conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el expediente fue remitido a la Intervención municipal para su fiscalización, dando su conformidad al mismo el día 22 de febrero de 2023.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que: *“Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 1. No obstante, el propietario quedará relevado de tal obligación cuando el seguro sea concertado por cualquier persona que tenga interés en el aseguramiento, quien deberá expresar el concepto en que contrata...”*.

5.2.- El artículo 1.1 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil, indica que: *“Tienen la consideración de vehículos a motor, a los efectos de la responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor y de la obligación de aseguramiento, todos los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Se exceptúan de la obligación de aseguramiento los remolques, semirremolques y máquinas remolcadas especiales cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos, así como aquellos vehículos que hayan sido dados de baja de forma temporal o definitiva del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico”*.

5.3.- El artículo 11.1. a) del Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, establece en relación con el seguro de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, que: *“El Consorcio asumirá, exclusivamente dentro de los límites indemnizatorios fijados para el seguro de responsabilidad civil e la circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, las siguientes funciones:*

a) La contratación de cobertura de las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil del Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y organismos públicos dependientes de o vinculados a cualquiera de ellos...”; siendo este el sistema legalmente previsto al que acudió esta Administración Municipal para la concertación de las coberturas de seguros de los vehículos, al amparo del artículo antes invocado.

5.4.- Los contratos de seguros constituyen una excepción a la regla general que requiere la previa realización de la prestación para proceder al reconocimiento de la obligación y pago, puesto que si no se paga la prima del seguro no se garantiza la cobertura del riesgo. A tal efecto el segundo párrafo del artículo 14.2 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de responsabilidad Civil en la Circulación de Vehículos a Motor, dispone que *“la vigencia del seguro obligatorio se constatará por los agentes de la autoridad mediante la consulta al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados.*

En su defecto, quedará acreditada la vigencia del seguro mediante el justificante de pago de la prima del periodo de seguro en curso, siempre que contenga, al menos, la identificación de la entidad aseguradora, la matrícula, placa de seguro o signo distintivo del vehículo, el período de cobertura y la indicación de la cobertura del seguro obligatorio.”.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 50/1980, de 8 octubre, de Contrato de Seguro, dispone: “Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso....”.

6º.- En cuanto al órgano competente, el artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias relativas a la contratación cualquiera que sea su importe -delegado a favor de los Tenientes de Alcalde competentes por razón del ámbito de atribución, siempre que su importe no exceda de 30.000 euros anuales-.

7º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Renovar, a través del Consorcio de Compensación de Seguros, las Pólizas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el año 2023 y regularizar las altas y bajas

correspondientes al año 2022, según consta en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

| Área | Unidad Administrativa | Matrícula | Orgánica | Funcional | Económica | Importe |
|---------------------------------|---|-----------|----------|-----------|-----------|-----------------|
| Alcaldía/Presidencia | Gabinete de Alcaldía | TF60040 | 100 | 91200 | 22400 | 258,27 |
| Alcaldía/Presidencia | Gabinete de Alcaldía | 6577KVW | 100 | 91200 | 22400 | 258,27 |
| Subtotal | | | 100 | 91200 | 22400 | 516,54 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 5631CYH | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 4835JFH | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 1440BRD | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 4086JTY | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 9858DSC | 101 | 92400 | 22400 | 223,31 |
| Alcaldía/Presidencia | Unidad Apoyo Admvo. Gabinete Alcaldía y Part. Ciudadana | 5101JZH | 101 | 92400 | 22400 | 259,55 |
| Subtotal | | | 101 | 92400 | 22400 | 1.376,10 |
| Hacienda y Servicios Económicos | Sección de Inspección de Ingresos | 5242JZH | 112 | 93202 | 22400 | 258,27 |
| Subtotal | | | 112 | 93202 | 22400 | 258,27 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 2977CZY | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 6805JLF | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 7382GZS | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Presidencia y Planificación | Presidencia y Planificación | 7380GZS | 120 | 92000 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 120 | 92000 | 22400 | 893,24 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Servicio de Cultura | 6703JKN | 130 | 33000 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Servicio de Cultura | TF4851BV | 130 | 33000 | 22400 | 292,84 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Servicio de Cultura | 9848DSC | 130 | 33000 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 130 | 33000 | 22400 | 739,46 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 0911BVW | 132 | 33800 | 22400 | 362,33 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | E8964BBX | 132 | 33800 | 22400 | 69,33 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 2990CZY | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 2992BRY | 132 | 33800 | 22400 | 259,55 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | TF9999AY | 132 | 33800 | 22400 | 292,84 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|--|----------|-----|-------|-------|-----------------|
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | TF1983BW | 132 | 33800 | 22400 | 360,71 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 1742GZN | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 1196FMM | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales | 2444CCR | 132 | 33800 | 22400 | 223,31 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales (Regularización 2022) | E1930BGY | 132 | 33800 | 22400 | 66,20 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales (Regularización 2022) | E1929BGY | 132 | 33800 | 22400 | 66,20 |
| Cultura y Patrimonio Histórico | Negoc. Fiestas Populares y Tradicionales (Regularización 2022) | E1931BGY | 132 | 33800 | 22400 | 66,20 |
| Subtotal | | | 132 | 33800 | 22400 | 2.436,60 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 6448BZB | 150 | 23101 | 22400 | 258,27 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 7943HBL | 150 | 23101 | 22400 | 259,55 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 5796JPB | 150 | 23101 | 22400 | 223,31 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Bienestar Social y Calidad de Vida | 2586JXW | 150 | 23101 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 150 | 23101 | 22400 | 964,44 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Unidad de Educación | 1743BFC | 151 | 32000 | 22400 | 223,31 |
| Bienestar Social y Calidad de Vida | Unidad de Educación | 4491BKX | 151 | 32000 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 151 | 32000 | 22400 | 446,62 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 9779BCG | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 1769BMT | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | TF5221BD | 160 | 45000 | 22400 | 360,71 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 1680CXV | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 1441BRD | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 7580HXR | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 7581HXR | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 8620JCS | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 8621JCS | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 3939JHP | 160 | 45000 | 22400 | 306,51 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 5705JKW | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 9114JPX | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |

| | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|-----------|-----|-------|-------|-----------------|
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 0270KCK | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 0274KCK | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | TF04923VE | 160 | 45000 | 22400 | 80,00 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 2824JDT | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 7394KXG | 160 | 45000 | 22400 | 259,55 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 5877DRL | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Obras e Infraestructuras | Obras e Infraestructuras | 3455JBX | 160 | 45000 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 160 | 45000 | 22400 | 4.465,14 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9556CXV | 100 | 91200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1290DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1149DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1176DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1232DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1251DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1204DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1187DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1222DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1273DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1161DMT | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 6035DPH | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 6043DPH | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0912DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0921DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0927DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0933DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0937DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0944DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0954DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0960DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0966DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0970DRJ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF4473BU | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |

| | | | | | | |
|---------------------|---------------------|----------|-----|-------|-------|--------|
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4642GWG | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1127HCH | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1340HCH | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1193HCH | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9804HCH | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9833DGJ | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9021GTP | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8247JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8299JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8300JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8303JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8304JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8310JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8313JKB | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9050JKD | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9072JKD | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3826JVM | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1753JXN | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 1496JXN | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2165JXN | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3249KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3250KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3252KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3254KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3255KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3260KFW | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2664KJC | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4889KNH | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF8923BK | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF8926BK | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF9203BL | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF2868BS | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF2870BS | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |

| | | | | | | |
|---------------------|---------------------|----------|-----|-------|-------|--------|
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF6498BS | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | TF4869BU | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 9560JXL | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4078LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4081LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4086LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4097LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4098LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4105LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4107LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4124LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4110LDZ | 170 | 13200 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3543LGJ | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 3544LGJ | 170 | 13200 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 4851LGJ | 170 | 13200 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2882LGL | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2201 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2202 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2203 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2207 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2208 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2214 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 2216 LPG | 170 | 13200 | 22400 | 311,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8574 DGF | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8127 DGF | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8638 DGF | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8711 DGF | 170 | 13200 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 8438 DGF | 170 | 13200 | 22400 | 244,99 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0183 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0186 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0188 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0193 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0196 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |

| | | | | | | |
|---------------------|---|----------|-----|-------|-------|------------------|
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0197 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0198 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0212 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana | 0214 LMZ | 170 | 13200 | 22400 | 164,77 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana (Regularización 2022) | 6370 LYS | 170 | 13200 | 22400 | 250,88 |
| Seguridad Ciudadana | Seguridad Ciudadana (Regularización 2022) | 6371 LYS | 170 | 13200 | 22400 | 250,88 |
| Subtotal | | | 170 | 13200 | 22400 | 20.230,94 |

| | | | | | | |
|---------------------|---------|---------|-----|-------|-------|---------------|
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 6041DPH | 170 | 13300 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 6030DPH | 170 | 13300 | 22400 | 185,80 |
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 9067HZK | 170 | 13300 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Tráfico | 1831JVJ | 170 | 13300 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 170 | 13300 | 22400 | 818,22 |

| | | | | | | |
|---------------------|------------------|---------|-----|-------|-------|-----------------|
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 6915CGS | 170 | 13500 | 22400 | 360,71 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 6387CGS | 170 | 13500 | 22400 | 360,71 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 0024CTD | 170 | 13500 | 22400 | 258,27 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 8131CWF | 170 | 13500 | 22400 | 259,55 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 6787BND | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 6788BND | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 5667KMB | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 8940KMC | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 |
| Seguridad Ciudadana | Protección Civil | 8941KMC | 170 | 13500 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 170 | 13500 | 22400 | 2.355,79 |

| | | | | | | |
|------------------------------------|--|---------|-----|-------|-------|---------------|
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 1442BRD | 190 | 16400 | 22400 | 259,55 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 8960JFY | 190 | 16400 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 2983CZY | 150 | 23101 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Cementerio) | 4859JKG | 190 | 16400 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 190 | 16400 | 22400 | 929,48 |

| | | | | | | |
|--|--|----------|-----|-------|-------|------------------|
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | TF0349CC | 190 | 17100 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | TF0348CC | 190 | 17100 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 6749CDX | 190 | 17100 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 7938CZV | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 1470DFJ | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 9082FJK | 190 | 17100 | 22400 | 259,55 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 1443BRD | 190 | 17100 | 22400 | 223,31 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | TF1984BW | 190 | 17100 | 22400 | 360,71 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Parques y Jardines) | 7942CZV | 190 | 17100 | 22400 | 311,77 |
| Subtotal | | | 190 | 17100 | 22400 | 2.376,77 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas) | 4031BZY | 190 | 17220 | 22400 | 258,27 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Playas y Piscinas) | 9181HXP | 190 | 17220 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 190 | 17220 | 22400 | 481,58 |
| Medio Ambiente y Serv. Municipales | Sección Medio Ambiente y Serv. Munic. (Unidad Medioambiente) | 7073JDP | 191 | 17200 | 22400 | 223,31 |
| Subtotal | | | 191 | 17200 | 22400 | 223,31 |
| TOTAL LIQUIDACIÓN PRIMAS SEGUROS VEHÍCULOS 2023 Y REGULARIZACIÓN 2022 | | | | | | 39.512,50 |

Segundo.- Como consecuencia del punto anterior, procede la aprobación y compromiso de gasto por importe de 39.512,50 €, a favor del Consorcio de Compensación de Seguros, con C.I.F. Q2826011E, en concepto de la liquidación nº L0002522023000001, de cuotas del Seguro Obligatorio/Voluntario de automóviles propiedad de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, correspondientes a 2023 y regularización de 2022, con cargo al documento contable RC con número 12023000001502.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la entidad interesada, informándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.